



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 067-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 08 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 047-2024-MDK-GDEB/FRM-G; Informe N° 062-2024-MDK-GSMGA/MFAS-G; Informe N° 021-2024-MDK/DOGAJ/MRMS; Informe N° 042-2024-MDK-OGA/NCHP-D; Informe N° 041-2024-MDK/OGA-ORH-LACQ-J; Informe Legal N° 004-2024-MDK/OGAJ/MRMS; Informe N° 148-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; Informe N° 033-2024-MDK/OGA-ORH-LACQ-J; Informe N° 046-2024-MDK/OGA/NCHP-D; Informe Legal N° 005-2024-MDK/OGAJ/MRMS, respecto a la exoneración de marcado táctil de funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de Kimbiri; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante el Informe N° 2256-2016-SERVIR/GPSC ha desarrollado el tema de la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados directivos y directivos de confianza se encuentra legalmente amparado. Concluyendo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia. Así también, lo establece en el Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPSC que en sus propios términos señala: "En principio, por naturaleza de sus funciones, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad, por ello, no están sometidos a una fiscalización respecto de su cumplimiento (...)";

Que, cabe precisar que la función pública de los Gerentes, de acuerdo a la naturaleza del cargo, implica responsabilidad y trabajo a tiempo completo sin considerar horario de trabajo cuya finalidad es garantizar una adecuada y eficiente administración de la gestión municipal y estando a las opiniones favorables de las Unidades Orgánicas competentes y especializadas en la materia; siendo esto así resulta conveniente la exoneración del marcado del control de asistencia diaria del Ing. Daniel Martín Valdiviezo Roque, en su condición de Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante resolución de alcaldía, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 130° donde establece que la entidad teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar el registro de asistencia a determinados servidores civiles; asimismo, en el informe técnico 000591-2022-SERVIR-GPPGSC, emitido por el SERVICIO CIVIL señala que la Entidad empleadora tiene la potestad de decidir sobre la necesidad de marcación de asistencia, para aquellos empleadores de confianza que considere pertinentes;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDK-GDEB/FRM-G, presentado el 30 de enero de 2024, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, solicita exoneración de asistencia mediante biométrico, debido a que su labor no solo se centra en actividades administrativas internas, sino, en gran medida, en la supervisión directa y constante de diferentes proyectos productivos que se viene ejecutando a la fecha a nivel de todo el distrito de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 062-2024-MDK-GSMGA/MFAS-G, presentado el 30 de enero de 2024, el Ing. Miguel Félix Astoray Sayas, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita exoneración de asistencia mediante biométrico, debido a que dicha gerencia viene ejecutando actividades y proyectos, lo cual requiere la supervisión y/o monitoreo cuyo ámbito de intervención se realizan en todo el ámbito del Distrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Informe N° 021-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, de fecha 30 de enero de 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de Asesoría Jurídica, solicita exoneración de asistencia mediante biométrico, debido a las características especiales que su cargo demanda, donde su labor no solo se centra en las actividades administrativas internas, sino en gran medida, reuniones de coordinación tanto con funcionarios como autoridades, muchas veces las reuniones se extienden o se llevan a cabo fuera de la institución;

Que, mediante Informe N° 042-2024-MDK-OGA/NCHP-D, de fecha 23 de enero de 2024, el Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, Director de la Oficina General de Administración, solicita exoneración de asistencia mediante biométrico, debido a las características especiales que su cargo demanda, donde su labor no solo se centra en las actividades administrativas internas, sino en gran medida, reuniones de coordinación tanto con funcionarios como autoridades de la región, por lo que lo obliga a realizar múltiples visitas a campo, en el ámbito del distrito de Kimbiri, lo cual dificulta el registro oportuno en el sistema biométrico de control de asistencia;

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, presentado el 26 de enero del 2024, la CPC. Ljudmila A. Curiñaupa Quispe, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que la autorización de exoneración de marcado táctil solicitada por el servidor Néstor Choquellahua Palomino sea remitida al Gerente Municipal, quien tiene la atribución de autorizar o no, dicha solicitud requerida por el servidor. Esta autorización debe estar sujeta a la condición de que se verifique la presencia del servidor en el lugar de trabajo y se garantice el cumplimiento de sus responsabilidades, mediante la presentación de reportes mensuales de sus labores;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 02 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de Asesoría Jurídica, considera favorable, la exoneración del marcado biométrico solicitado por el Director de la Oficina General de Administración: Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, asimismo, indica se evalué los demás cargos de confianza;

Que, mediante Informe N° 148-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, de fecha 23 de enero de 2024, el Ing. Daniel Martín Valdivieso Roque, Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, solicita exoneración de asistencia mediante biométrico, debido a que su labor no solo se centra en actividades administrativas internas, sino, en gran medida, en la supervisión directa y constante de diferentes proyectos, lo cual realiza múltiples visitas de campo en el distrito de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, de fecha 24 de enero del 2024, la CPC. Ljudmila A. Curiñaupa Quispe, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que la autorización de exoneración de marcado táctil solicitada por el servidor Daniel Martín Valdivieso Roque sea remitida al Gerente Municipal, quien tiene la atribución de autorizar o no, dicha solicitud requerida por el servidor. Esta autorización debe estar sujeta a la condición de que se verifique la presencia del servidor en el lugar de trabajo y se garantice el cumplimiento de sus responsabilidades, mediante la presentación de reportes mensuales de sus labores;

Que, mediante Informe N° 046-2024-MDK/OGA/NCHP-D, de fecha 26 de enero del 2024, el Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, Director de la Oficina General de Administración, remite la solicitud de exoneración de marcado táctil de asistencia en el sistema biométrico, para su conocimiento y evaluación;

Que, mediante el Informe Legal N° 005-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 02 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de Asesoría Jurídica, considera favorable, la exoneración del marcado biométrico solicitado por el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones: Ing. Daniel Martín Valdivieso Roque;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR, del marcado de registro de asistencia táctil diaria de los siguientes funcionarios de confianza, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ITEM	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Fredy Ruiz Medina	Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad
2	Ing. Miguel Félix Astoray Sayas	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Abog. Michel R. Meneses Serpa	Director de Asesoría Jurídica
4	Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino	Director de la Oficina General de Administración
5	Ing. Daniel Martín Valdiviezo Roque	Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones
6	Ing. Henry Arostegui Gutiérrez	Director de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
7	Econ. Aldo S. Calderón Tito	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
8	Ing. David Gamboa Miguel	Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, la presente exoneración, no los exime de cumplir con la asistencia y permanencia diaria en la ENTIDAD debiendo informar de manera mensual al despacho de Gerencia Municipal las actividades y acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, todos deberán de cumplir obligatoriamente con el Reglamento Interno de Trabajo en todos sus extremos, con excepción de la presente exoneración.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a los interesados y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Ma. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL